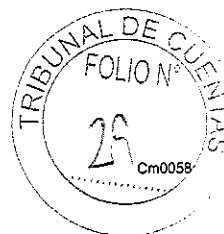




Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00032/2026

Pieza Administrativa N° 227 Letra EE Año 2026 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 01/09/26 Apertura: 2/9/2026 11:00

Encuadre Legal: art. 18 inc. k) ley prov 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

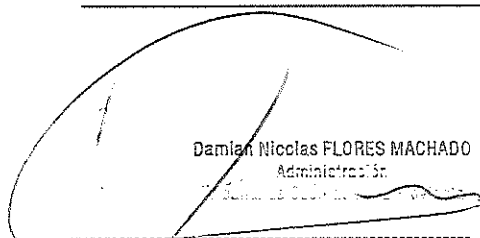
C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: Contratación del CP Martín Eduardo NAZZARRO

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 35 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Contabilidad y auditoría (P/F). Pesos			
>>	Contratación de asesoramiento técnico por parte del CP Martín Eduardo NAZZARRO en el marco de la Auditoría Integral Interdisciplinaria de Terra Ignis Energía S.A. conforme Anexo I	6.00		

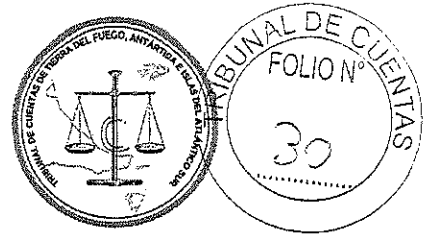

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administrador
Firma y Sello Responsable

TOTAL \$

Son Pesos:

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Tribunal de Cuentas de la Provincia
Forma de Pago:	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 días
Lugar de Entrega:	Conforme Anexo I
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	02/09/2026 a las 11hs
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Domicilio de apertura de ofertas:	contrataciones@tcptdf.gob.ar
Vigencia del Contrato:	Conforme Anexo I



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

ANEXO I
COMPRA DIRECTA N° 32/2026
ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la Contratación:

El servicio tendrá por objeto prestar asesoramiento técnico especializado durante las etapas de planificación, ejecución y análisis de resultados de la Auditoría Integral Interdisciplinaria que se desarrolla sobre Terra Ignis Energía S.A., colaborando con la definición de criterios técnicos, metodológicos de trabajo y evaluación de la información contable, financiera y societaria relevante para el cumplimiento de los objetivos de la Auditoría.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses a partir de la fecha que se establezca en el contrato de locación de servicios, con opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

La prestación podrá llevarse a cabo de manera virtual o de acuerdo con los requerimientos de la auditoría y las necesidades operativas del Tribunal.

4) Alcance:

Evaluación de estados contables y cumplimiento de normas contables profesionales.

Interpretación de operaciones societarias y estructuras de gobierno corporativo.

Análisis de sistemas de control interno relacionados con los procesos financieros y contables.

Evaluación de aspectos vinculados con asociaciones empresarias, UTE, contratos de colaboración y otros acuerdos estratégicos celebrados por la sociedad.

Asesoramiento en materia de normas de auditoría y mejores prácticas aplicables al sector.

5) Tareas y Actividades:

Entre las principales actividades a desarrollar por **EL CONTRATADO** se prevé:

- Asistencia técnica en la elaboración y revisión de programas de trabajo y procedimientos de auditoría.
- Análisis especializado de documentación societaria, contable y financiera.
- Emisión de opiniones técnicas no vinculantes respecto de cuestiones complejas sometidas a consideración del equipo auditor.
- Participación en reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.
- Colaboración en la identificación de riesgos, áreas críticas y aspectos relevantes para el desarrollo de la auditoría.
- Asesoramiento metodológico para la elaboración de hallazgos, observaciones y conclusiones.

6) Metodología y dinámica de trabajo:

El asesoramiento se desarrollará en coordinación con la Secretaría Contable y el equipo auditor designado, mediante reuniones periódicas virtuales, (o como posteriormente lo determine este Organismo de Control, en coordinación con el profesional a contratar), análisis documental, consultas técnicas específicas y revisión de documentación de trabajo cuando resulte necesario.



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

El profesional actuará en carácter de asesor externo, sin asumir funciones ejecutivas ni responsabilidades de auditoría propias del Tribunal de Cuentas, limitándose a emitir recomendaciones y opiniones técnicas especializadas.

7) Informes, productos y entregables:

Como resultado de su intervención, podrá requerirse la presentación de:

Informes técnicos u opiniones especializadas sobre temas específicos.

Memorandos o documentos de análisis vinculados con cuestiones contables, societarias o de auditoría.

Recomendaciones metodológicas para el desarrollo de las tareas de control.

Material de apoyo o capacitación destinado al fortalecimiento técnico del equipo auditor.

8) Periodicidad y plazos:

La periodicidad de las intervenciones estará vinculada a las necesidades que surjan durante el desarrollo de la auditoría, pudiendo requerirse reuniones de trabajo, consultas técnicas e informes en forma periódica o a requerimiento de la Secretaría Contable.

La duración del servicio deberá guardar relación con las etapas de desarrollo de la Auditoría Integral Interdisciplinaria y con el cumplimiento de los objetivos técnicos previstos en el plan de trabajo aprobado.

9) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100), totalizando para los 6 (seis) meses de contrato la suma de \$ 10.800.000,00 (pesos diez millones ochocientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél

7

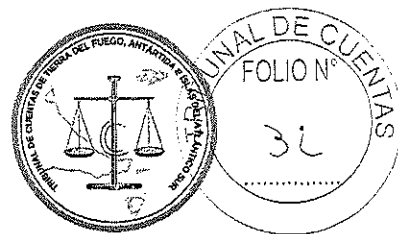
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

El precio será actualizado cada 3 (tres) meses de manera automática conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

10) Presupuestos de Contratación:

1. - No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere,



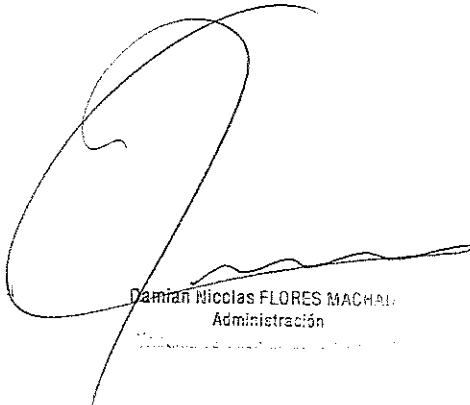
2026 -- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.



Damían Nicolás FLORES MACHAL
Administración

